



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MIGUEL ÁNGEL BUILES CEBALLOS
Demandado: PROTECCION S.A.
Int. Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00010-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda fue presentada dentro del término legal y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de apoderado judicial, al doctor JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 116.357, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por escritura pública allegada al proceso de la referencia.

Así mismo, el profesional del derecho propone como excepción previa, en su contestación a la demanda, la falta de integración del Litis Consorcio necesario; solicita se vincule a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES con el fin de establecer la viabilidad o no del derecho reclamado.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES. Integración que se efectuará bajo la figura jurídica de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor RICARDO BONILLA, en calidad de Ministro el ramo o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda. Diligencia que se llevará a cabo en la siguiente

dirección, a la siguiente dirección **CRA. 8 NRO. 6C 64, correo electrónico** notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las respuestas a la demanda, tanto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” como por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., por presentarse dentro del término legal y con los establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería en calidad de representante judicial de la entidad demandada, al doctor JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 116.357, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

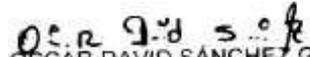
TERCERO: CITAR a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO bajo la figura de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO doctor RICARDO BONILLA en calidad de representante legal de dicha entidad o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda y del presente auto.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 21 **de MARZO de 2024**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario